



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS

TRANSPORTE TERRESTRE DE SUSTANCIAS CORROSIVAS INTERREGIONAL TRANSFAHUM SPA

DFZ-2023-2344-II-MP

AGOSTO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	
Elaborado	Javiera De la Cerda König	

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl



ÍNDICE

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	ANTECEDENTES GENERALES.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN	5
4.2	DETALLE DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN	5
4.3	REVISIÓN DOCUMENTAL.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS	7
6	CONCLUSIÓN	15
7	ANEXOS	17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados del Proceso de Fiscalización Ambiental, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable (UF) "Transporte Terrestre de Sustancias Corrosivas Interregional Transfahum SpA", en el marco de la Medida Urgente y Transitoria MP-019-2023, ordenada por la SMA mediante R.E. N° 701/2023 de fecha 21 de abril de 2023 (Anexo 1a), en virtud de lo establecido en el artículo 3 literal g) de la LO-SMA debido a que el titular no ha dado adecuado cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que el Servicio de Evaluación Ambiental definió en resguardo del medio ambiente, lo que implica la existencia de un riesgo para su entorno y los componentes ambientales identificados como susceptibles en la evaluación correspondiente.

Dicho proceso contempló actividades de examen de información e inspección ambiental a las dependencias administrativas del titular, localizadas en Camino Chiu Chiu, Sitio 1, Manzana 5, comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, ejecutada el 03 de mayo de 2023 (Anexo 2).

La materia objeto del presente Proceso de Fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Acreditar la licencia clase A-5 de todos los conductores que trabajan para el titular.
2. Realizar sesiones de capacitación -teórica y práctica- a los choferes de camiones, respecto del correcto uso y sellado de válvulas y escotillas de los camiones y semi-remolques que transportan sustancias corrosivas a todos los conductores de la empresa.
3. Acreditar el estado de mantención de los camiones y semi-remolques que transportan sustancias corrosivas para la empresa.
4. Suspender el transporte de ácido sulfúrico y solución de lixiviación cargada, así como también de cualquier otra sustancia corrosiva que requiera hacer uso de los camiones, o conductores que trabajen para el titular.

Entre los principales hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: 1 licencia de conducir vencida al momento de ser presentada, respecto de los choferes contratados con licencia extranjera informó su desvinculación. Sin embargo no adjunta respaldo de ello, 1 camión sin evidencia de instalación de rótulos en base a la NCh2190.Of93. No se presentan registros de instalación de rótulos en base a la NCh2190.Of93 para ninguno de los estanques utilizados para transporte de sustancias corrosivas, 1 de los certificados de estanqueidad se encuentra vencido al momento de la presentación, no se entrega la información requerida para el total de estanques que fueron reportados durante el proceso de fiscalización (Expediente N° DFZ-2023-425-II-RCA). Titular solo informó la detención de 30 del total de estanques identificados durante el proceso de fiscalización ambiental programado (Expediente N° DFZ-2023-425-II-RCA). De estos 30, dentro del plazo establecido por la MUT, al menos 5 estanques declarados por el titular no se encontraban resguardados en el lugar por él informado.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Transporte Terrestre de Sustancias Corrosivas Interregional Transfahum SpA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El proyecto evaluado consideró, realizar operaciones de transporte terrestre a diferentes destinos en el Norte de Chile. Recurriendo rutas de transporte por las siguientes regiones y comunas: <ul style="list-style-type: none">- Región de Arica y Parinacota: Camarones;- Región de Tarapacá son: Iquique, Pozo Almonte, Pica;- Región de Antofagasta son: Mejillones, Antofagasta, Sierra Gorda, Calama, María Elena Taltal y Tocopilla;- Región de Atacama son: Copiapó, Tierra Amarilla, Chañaral, Diego de Almagro, Caldera, Vallenar, Alto del Carmen. Para sus actividades administrativas cuenta con oficinas en la ciudad de Calama, específicamente en camino Chiu Chiu, sitio 1, manzana 5.
Provincia: El Loa	
Comuna: Calama	
Titular de la Unidad Fiscalizable: Transfahum SpA	RUT o RUN: 76.224.581-7
Domicilio titular: Camino a Chiu Chiu, sitio 1, manzana 5, Calama.	Correo electrónico: albamelendez@transfahum.cl
	Teléfono: +56 55 2989694
Identificación representante legal: Juan Hurtado Caamaño.	RUT o RUN: 15.013.541-9
Domicilio representante legal: Camino a Chiu Chiu, sitio 1, manzana 5, Calama.	Correo electrónico: juanhurtado@transfahum.cl
	Teléfono: +56 9 42070433



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
01	RCA	174/2020	02-09-2020	SEA	Transporte terrestre de sustancias corrosivas	Pertinencia: R.E. AFTA N° 202299101670-2022: Incorpora un nuevo destino para el transporte de ácido sulfúrico en la Región de Arica y Parinacota, comuna de Arica. No requiere ingreso al SEIA.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí

4.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre/Descripción de estación	Coordenadas (WGS 84)	
		Este	Norte
1	Instalaciones del titular / Camino a ChiuChiu sitio 1 manzana 5, comuna de Calama	512.510	7.518.544



4.3 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Primera Presentación: Informa el Cumplimiento de Medidas Urgentes y Transitorias MP-019-2023	Ingresado en Oficina de Partes Nivel Central de la SMA, con fecha 02-05-2023.	SMA	Primera presentación realizada por el titular luego de notificada la Medida Urgente y Transitoria MP-019-2023. Adjunta al presente informe en Anexo 3.
2	Respuesta Acta de Inspección Ambiental de fecha 03-05-2023	Ingresado en Oficina de Partes Nivel Central de la SMA, con fecha 06-05-2023.	SMA	Presentación realizada por el titular en respuesta al requerimiento de información realizado mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 03-05-2023 (Anexo 2), en el marco de la Medida Urgente y Transitoria MP-019-2023. Adjunta al presente informe en Anexo 4.
3	Última Presentación: Informa el Cumplimiento de Medidas Urgentes y Transitorias MP-019-2023	Ingresado en Oficina de Partes Nivel Central de la SMA, con fecha 07-06-2023.	SMA	Tercera presentación realizada por el titular luego de notificada la Medida Urgente y Transitoria MP-019-2023. Adjunta al presente informe en Anexo 5.



5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las Medidas Urgentes y Transitorias (MUT), fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>Medida: Acreditar la licencia clase A-5 de todos los conductores que trabajan para el titular, independiente de si fueron contratados para el transporte de sustancias corrosivas, o no. Lo anterior en atención a lo que señala el punto 7.21 de la RCA.</p> <p>Medios de verificación: esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestren que todas las personas empleadas por el titular para el transporte de carga en camiones que lo requieran, cuentan con una licencia clase A-5.</p> <p>Plazo de ejecución: un mes contado desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>En presentación de fecha 2 de mayo de 2023 (ID 1, Anexo 3), titular informó que a dicha fecha contaba con una dotación total de 30 choferes, todos los cuales contarían con licencia profesional A5.</p> <p>Respecto de los choferes contratados con licencia extranjera informó su desvinculación. Sin embargo no adjunta respaldo de ello.</p> <p>En la página 4 de dicha presentación (ID 1, Anexo 3), se entrega el listado de nombres y rut de los 30 choferes que estarían contratados. Sin embargo no presenta respaldo respecto de la situación contractual de los mismos.</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de la medida, acompañan copias de las licencia de conducir de los 30 choferes que conformarían la dotación de la empresa (Anexo 6a). De la revisión de dichos registros es posible señalar (Anexo 6b):</p> <ul style="list-style-type: none"> - De los 30 choferes informados como contratados, <u>29 cuentan</u> con licencia de conducir chilena, Clase A5 y vigente. <p>Respecto del chofer faltante (Rut 24.622.278-9), si bien se entrega licencia de conducir chilena, Clase A5, esta se encuentra <u>vencida desde el 18-12-2020</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al menos 8 de los 29 choferes con licencia de conducir chilena, Clase A5 y vigente, presentan fecha de control dentro del plazo de cumplimiento de la medida. Respecto de los cuales no presentó evidencia de la tramitación de sus respectivas renovaciones. A saber: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 en <u>mayo 2023</u> (Rut 15.594.165-0). 	<p>Se constata la conformidad técnica <u>parcial</u> de la presente medida, en base a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 de los 30 choferes informados por el titular, Rut 24.622.278-9, si bien se entrega licencia de conducir chilena, Clase A5, esta se encontraba <u>vencida desde el 18-12-2020</u>. - No adjunta respaldo de la desvinculación de los choferes con licencia distinta a la solicitada. - Tampoco adjunta respaldo de la situación contractual que mantiene con los 30 conductores informados.



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 en <u>junio 2023</u> (Rut 15.479.170-1 y 26.070.632-2) ▪ 5 en <u>julio 2023</u> (Rut 17.916.121-4, 27.579.154-7, 27.579.162-8, 9.828.616-0 y 27.948.018-K). 	
2	<p>Medida: Realizar sesiones de capacitación -teórica y práctica- a los choferes de camiones, respecto del correcto uso y sellado de válvulas y escotillas de los camiones y semi-remolques que transportan sustancias corrosivas a todos los conductores de la empresa, independiente de si fueron contratados para el transporte de sustancias corrosivas, o no.</p> <p>Dichas actividades deberán considerar además las materias a las que la RCA se refiere en los considerandos N° 7.22, N° 7.38 y N° 10.1, así como los correspondientes documentos complementarios que cada uno de ellos menciona.</p> <p>Medios de verificación: esta medida será verificada mediante la presentación de material audiovisual que dé cuenta de la capacitación indicada, el temario revisado, así como también credenciales que</p>	<p>En presentación de fecha 2 de mayo de 2023 (ID 1, Anexo 3), titular informó la contratación del Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) “Minercap”, para ejecutar la capacitación solicitada a los choferes de Transfahum.</p> <p>De acuerdo a lo informado, la actividad se realizó entre los días 26 y 27 de abril de 2023, liderada por el Ingeniero Francisco Castillo Tapia, quien cuenta con certificación por parte del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN). Tuvo una duración total de 16 horas lectivas, y alcanzó a 32 trabajadores (casi todos choferes), concluyendo con la entrega de un diploma a cada uno de los participantes.</p> <p>Adjuntó a la presentación, antes descrita, 32 diplomas emitidos por la OTEC MINERCAP (Anexo 7), por haber aprobado el curso de “Correcto uso y sellado de válvulas y escotillas de los camiones y semirremolques que transportan sustancias corrosivas”, con una duración de 16 horas y 100% de asistencia.</p> <p>Al cruzar la información con el listado de conductores entregados en respuesta a la medida anterior (Anexo 6b), es posible constatar que los 30 conductores informados en el punto anterior cuentan con diploma de aprobación del curso indicado.</p> <p>Respecto de los medios de verificación solicitados, es posible indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Material audiovisual que dé cuenta de la capacitación indicada: Los registros se pueden dividir en inducción teórica y práctica. Respecto de la primera se adjuntan 13 fotografías y 2 videos que muestran a un grupo de personas escuchando a un relator y observando pantalla de computador portátil (Anexo 8a). Sobre la parte práctica se adjunta 1 video 	Se constata la conformidad técnica de la presente medida, sin perjuicio, de la existencia de algunas observaciones menores.



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>acreditan la experticia de quien imparte cada curso. De igual manera, se deberá acompañar una lista firmada por todos los conductores que asistieron a las instancias de capacitación.</p> <p>Plazo de ejecución: un mes contado desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>en el cual se aprecia a 1 persona realizando maniobras de acople de manguera y manipulación de válvulas para descarga del camión (Anexo 8b).</p> <p>No hay registro <u>respecto del correcto uso y sellado de válvulas y escotillas.</u></p> <p>Al respecto, el día 6 de mayo de 2023, el titular complementó la información inicialmente presentada (ID 2, Anexo 4), y tal como lo describe la R.E. N° 787/2023 de la SMA (Anexo 1b) en su Considerando 5° titular adjunta registros audiovisuales con capacitación práctica <u>respecto del correcto uso y sellado de válvulas y escotillas.</u></p> <p>- Temario revisado: En presentación de fecha 2 de mayo de 2023 (ID 1, Anexo 3), titular señaló que la capacitación habría tratado sobre: planes y protocolos ante contingencia (punto 7.22 RCA 175/2020); condiciones de seguridad de los camiones y tractocamiones para impedir la propagación de sustancias corrosivas y los protocolos de respuesta (punto 7.38 RCA 175/2020); y medidas que contempla el plan de emergencia la RCA N° 175/2020 (punto 10.1).</p> <p>- Credenciales que acreditan la experticia de quien imparte cada curso: se adjuntan los siguientes documentos del relator, vinculados a la temática a tratar, Sr. Francisco Castillo (Anexo 9):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licencia de experto en prevención de riesgos de la industria extractiva minera, categoría profesional A Registro N° 480, de SERNAGEOMIN. ▪ Carnet del MINSAL con el N° de resolución que lo califica como Experto en Previsión de Riesgos y N° de inscripción en el Registro Nacional. ▪ Diplomado en Gestión Ambiental Minero Industrial de la UCN. 	



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diploma de Ingeniero de Ejecución en Minas de la UTE. ▪ Validación de relator Sence en sector de minería metálica y No Metálica. <p>Además de un listado de experiencias en relatorías.</p> <p>- Lista firmada por todos los conductores que asistieron a las instancias de capacitación: no adjunta registro de asistencia firmado por los conductores, sin embargo, los certificados emitidos por la OTEC permiten validar dicha información (Anexo 7).</p>	
3	<p>Medida: Acreditar el estado de mantención de los camiones y semi-remolques que transportan sustancias corrosivas para la empresa, independiente de si le pertenecen, los arrienda a terceros, o los utiliza a cualquier otro título.</p> <p>Medios de verificación: esta medida será verificada mediante la presentación de antecedentes relacionados al cumplimiento de los Decretos Supremos N° 298/1994, del MINTRAEL; N° 4/1994, del MINTRAEL; N° 144/1961, del Ministerio de Salud; y el N° 75/1987, del MINTRAEL, a saber, permisos de circulación, revisión técnica, certificados de estanqueidad y rotulación de vehículos ajustada a la norma, según</p>	<p>En presentación de fecha 2 de mayo de 2023 (ID 1, Anexo 3), titular informó, poseer una dotación de 30 camiones y 30 semirremolques, los cuales habrían sido sometidos a un chequeo mecánicos y contarían con permiso de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio al día.</p> <p>Respecto de los medios de verificación solicitados, es posible indicar, para cada uno de los camiones y semirremolques declarados, lo siguiente:</p> <p><u>Camiones (Anexo 10):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Papeles vehículo: Se adjuntaron permisos de circulación, certificados de revisión técnica y SOAP para los 30 camiones declarados. Todos estos documentos se encontraban vigentes al momento de la presentación 02-05-2023 (ID 1, Anexo 3). <p>Sin perjuicio de ello, se hace presente, que al momento de revisión de dichos documentos (29-08-2023) las revisiones técnicas presentadas para 21 camiones vencieron por lo cual se debiese tramitar su renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de mantención: se adjuntan registros internos de mantención para los 30 tracto camiones declarados. - Rotulación: se adjuntan registros de instalación de etiquetas con la clasificación y tipo de riesgo en base a la NCh2190.Of93, para 29 de los 	<p>Se constata la conformidad técnica <u>parcial</u> de la presente medida, en base a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camión patente PDGT-12 sin registro de rótulos instalados en base a la NCh2190.Of93. - NO se adjuntan registros de instalación de etiquetas con la clasificación y tipo de riesgo en base a la NCh2190.Of93, para ninguno de los 30 estanques declarados. - Equipo, patente KYRX-10, con certificado de estanqueidad vencido al momento de la presentación 02-05-2023 (ID 1, Anexo 3). - Respecto del ente emisor de los



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>corresponda. Además, deberá acompañarse los antecedentes que acrediten el cumplimiento del plan de mantención de los vehículos de transporte, comprometido en el considerando N° 10.1.1. de la RCA.</p> <p>Plazo de ejecución: 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>30 camiones declarados. El camión faltante corresponde a la patente PDGT-12.</p> <p><u>Semirremolques (Anexo 11):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Papeles equipo: Se adjuntaron permisos de circulación, certificados de revisión técnica y SOAP para los 30 equipos declarados. Todos estos documentos se encontraban vigentes al momento de la presentación 02-05-2023 (ID 1, Anexo 3). <p>Sin perjuicio de ello, se hace presente, que al momento de revisión de dichos documentos (29-08-2023) las revisiones técnicas presentadas para 19 equipos vencieron por lo cual se debiese tramitar su renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rotulación: NO se adjuntan registros de instalación de etiquetas con la clasificación y tipo de riesgo en base a la NCh2190.Of93, para ninguno de los 30 equipos declarados. - Plan de mantención: se adjuntan registros internos de mantención para los 30 equipos declarados. - Certificados de estanqueidad: Se adjuntaron certificados de estanqueidad para los 30 equipos declarados (Anexo 11c). 29 de los cuales se encontraban vigentes al momento de la presentación 02-05-2023 (ID 1, Anexo 3). El equipo restante, patente KYRX-10, contaba con certificado vencido al 13-04-2023. <p>Respecto del ente emisor de los certificados se deja constancia que 28 fueron emitidos por la empresa W Inspecciones SpA, la cual no cuenta con acreditación por parte del INN. Los 2 equipos restantes, patentes PTYL-81 y PTYL-82 fueron emitido por SOTEC SpA, quien si cuenta con certificación por parte del INN N° OI 205, como organismo inspector.</p> <p>Finalmente, respecto de la dotación total de estanques, se pudo constatar que el titular no presentó la información requerida para 35 estanques que</p>	<p>certificados de estanqueidad, se deja constancia que 28 fueron emitidos por la empresa W Inspecciones SpA, la cual no cuenta con acreditación por parte del INN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalmente, respecto de la dotación total de estanques, se pudo constatar que el titular no presentó la información requerida para 35 estanques que fueron reportados durante el proceso de fiscalización (Expediente N° DFZ-2023-425-II-RCA). En ninguna de sus presentaciones.



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>fueron reportados durante el proceso de fiscalización.</p> <p>Al respecto, el día 6 de mayo del corriente, el titular complementó la información inicialmente presentada (ID 2, Anexo 4), y tal como lo describe la R.E. N° 787/2023 de la SMA (Anexo 1b) en su Considerando 4° respecto de los semirremolques no reportados, el titular lejos de entregar la información solicitada respecto de los mismos, se limita a entregar una serie de argumentos por los cuales no fueron informados.</p> <p>Por último, en presentación de fecha 7 de junio de 2023 (ID 3, Anexo 5), y tal como lo describe la R.E. N° 1105/2023 de la SMA (Anexo 1d) en su Considerando 4°, respecto de los 35 equipos faltantes, el titular continuó sin entregar la información solicitada.</p>	
4	<p>Medida: Suspender el transporte de ácido sulfúrico y solución de lixiviación cargada, así como también de cualquier otra sustancia corrosiva que requiera hacer uso de los camiones, o conductores que trabajen para el titular.</p> <p>Medios de verificación: hacer entrega -en un plazo no superior a 3 días hábiles- de un catastro de los semi-remolques que utiliza el titular para el transporte de sustancias corrosivas -ya sean propios o de terceros- señalando su placa patente, marca, modelo, motor, N° de chasis, año y el lugar donde se mantendrán</p>	<p>Tal como se detalla en el hecho anterior, en presentación de fecha 2 de mayo de 2023 (ID 1, Anexo 3), titular informó, poseer una dotación de 30 camiones y 30 semirremolques, respecto de los cuales habría suspendido el transporte de ácido sulfúrico luego de 24 hrs para los camiones en ruta y de forma inmediata para los camiones que no habían iniciado recorrido. Como única evidencia de ello presenta los datos de marca, modelo, motor, N° de chasis, y año, de cada uno.</p> <p>Declara además que “[...] los camiones y sus remolques se mantendrán estacionados en calle Camino Chiu Chiu, Sitio 1 Manzana 5, Calama.”.</p> <p>Con el objeto de verificar lo anterior, con fecha 03-05-2023, funcionario de la Delegación Calama de la SMA realiza actividad de inspección en terreno, constatando que 5 de los semirremolques declarados por el titular no se encontraban en el sitio indicado.</p> <p>Al respecto, el día 6 de mayo de 2023, el titular complementó la información inicialmente presentada (ID 2, Anexo 4), y tal como lo describe la R.E. N° 787/2023 de la SMA (Anexo 1b), en su Considerando 4°, respecto</p>	<p>Se constata la conformidad técnica <u>parcial</u> de la presente medida, en base a lo siguiente:</p> <p>Titular solo informó la detención de 30 de los 63 estanques identificados durante el proceso de fiscalización ambiental programado (Expediente N° DFZ-2023-425-II-RCA).</p> <p>De estos 30, dentro del plazo establecido por la MUT, al menos 5 estanques declarados por el titular no se encontraban resguardados en el lugar por él informado.</p>



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>estacionados mientras dure esta prohibición, con sus estanques vacíos. De la misma manera, deberá remitirse quincenalmente copia de cualquier reporte que hubiese sido realizado al sistema RETC, respecto al transporte de sustancias que deban ser declaradas usando aquel sistema.</p> <p>Plazo de ejecución: la prohibición empezará a regir 24 horas luego de la notificación del presente acto para los camiones en ruta, pero de inmediato para cualquiera que no hubiese iniciado su recorrido, y se mantendrá por los 3 meses de vigencia que tienen las medidas de marras, o hasta que se acredite el cumplimiento de las tres medidas ordenadas anteriormente.</p> <p>La medida de paralización ordenada podrá ser alzada por la Superintendencia del Medio Ambiente, antes del cumplimiento de su plazo total, en la medida en que se acredite por la empresa el cumplimiento adecuado de las restantes medidas, garantizándose la seguridad del transporte de</p>	<p>de los semirremolques no reportados, el titular lejos de acreditar adecuadamente su paradero, se limitó a entregar una serie de argumentos, sin respaldo, que en conciso señalan que dichos equipos no estarían siendo utilizados para el transporte de sustancias corrosivas por parte de Transfahum por antigüedad, incompatibilidad con los camiones, leasing no ejecutados, equipos siniestrados y un contrato de arriendo con la empresa “Hilary Transportes y Logística SpA”, incluso indica que algunos de los patentes no corresponden a vehículos de propiedad de terceros.</p> <p>Respecto del último punto cabe indicar que el consolidado de patentes utilizado fue construido en base a información entregada por el propio titular en distintas instancias del proceso de fiscalización ambiental programado (Expediente N° DFZ-2023-425-II-RCA).</p> <p>En consecuencia, con fecha 09-05-2023, mediante R.E. N° 787/2023 de la SMA (Anexo 1b), la SMA modifica la presente medida, suspendiendo el transporte de ácido sulfúrico y solución de lixiviación cargada a los remolques que estando presentes en el consolidado de patentes construido en base a información entregada por el propio titular en distintas instancias del proceso de fiscalización ambiental programado (Expediente N° DFZ-2023-425-II-RCA), no fue posible acreditar su detención y estado operacional.</p> <p>Por último, en presentación de fecha 7 de junio de 2023 (ID 3, Anexo 5), y tal como lo describe la R.E. N° 1105/2023 de la SMA (Anexo 1d) en su Considerando 4°, respecto de los 35 equipos faltantes, el titular presento para 28 de ellos <i>“iii) una planilla que declara la ubicación de los semirremolques faltantes (que considera incluso aquellos que no serían de su propiedad), todos ubicados en el predio donde se emplazan las instalaciones administrativas del proyecto, ubicado en Camino a Chiu Chiu, sitio 1, Calama; iv) un set fotográfico (sin fecha ni georreferenciación</i></p>	



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	sustancias corrosivas y la salud de la población.	<i>alguna) que mostraría los semirremolques supuestamente estacionados en el predio ya indicado; v) copia de contrato de arrendamiento con opción de compra, de fecha 1º de noviembre de 2022, que no considera ninguna formalidad más que la firma simple de quien declararía ser la representante legal de "Hilary Transportes y Logística SpA" y el representante legal de Transfahum SpA."".</i>	



6 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	<p>Medida: Acreditar la licencia clase A-5 de todos los conductores que trabajan para el titular, independiente de si fueron contratados para el transporte de sustancias corrosivas, o no. Lo anterior en atención a lo que señala el punto 7.21 de la RCA.</p>	<p>Se constata la conformidad técnica <u>parcial</u> de la presente medida, en base a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 de los 30 choferes informados por el titular, Rut 24.622.278-9, si bien se entrega licencia de conducir chilena, Clase A5, esta se encontraba <u>vencida desde el 18-12-2020</u>. - No adjunta respaldo de la desvinculación de los choferes con licencia distinta a la solicitada. <p>Tampoco adjunta respaldo de la situación contractual que mantiene con los 30 conductores informados.</p>
2	<p>Medida: Acreditar el estado de mantención de los camiones y semi-remolques que transportan sustancias corrosivas para la empresa, independiente de si le pertenecen, los arrienda a terceros, o los utiliza a cualquier otro título.</p>	<p>Se constata la conformidad técnica <u>parcial</u> de la presente medida, en base a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camión patente PDGT-12 sin registro de rótulos instalados en base a la NCh2190.Of93. - NO se adjuntan registros de instalación de etiquetas con la clasificación y tipo de riesgo en base a la NCh2190.Of93, para ninguno de los 30 estanques declarados. - Equipo, patente KYRX-10, con certificado de estanqueidad vencido al momento de la presentación 02-05-2023 (ID 1, Anexo 3). - Respecto del ente emisor de los certificados de estanqueidad, se deja constancia que 28 fueron emitidos por la empresa W Inspecciones SpA, la cual no cuenta con acreditación por parte del INN. - Finalmente, respecto de la dotación total de estanques, se pudo



N°	Medida asociada	Hallazgos
		constatar que el titular no presentó la información requerida para 35 estanques que fueron reportados durante el proceso de fiscalización (Expediente N° DFZ-2023-425-II-RCA). En ninguna de sus presentaciones.
3	Medida: Suspender el transporte de ácido sulfúrico y solución de lixiviación cargada, así como también de cualquier otra sustancia corrosiva que requiera hacer uso de los camiones, o conductores que trabajen para el titular.	Se constata la conformidad técnica <u>parcial</u> de la presente medida, en base a lo siguiente: Titular solo informó la detención de 30 del total de estanques identificados durante el proceso de fiscalización ambiental programado (Expediente N° DFZ-2023-425-II-RCA). De estos 30, dentro del plazo establecido por la MUT, al menos 5 estanques declarados por el titular no se encontraban resguardados en el lugar por él informado.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resoluciones SMA en el marco de la MUT MP-019-2023. a. Res. Ex. N° 701/2023, ordena Medidas Urgentes y Transitorias a Transfahum SpA en relación al proyecto “Transporte Terrestre de Sustancias Corrosivas”. b. Res. Ex. N° 787/2023, Alzamiento parcial de la MUT. c. Res. Ex. N° 835/2023, rechaza solicitud presentada con fecha 15-05-2023. d. Res. Ex. N° 1105/2023, Alza MUT.
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 03-05-2023
3	Primera Presentación de fecha 02-05-2023: Informa el Cumplimiento de Medidas Urgentes y Transitorias MP-019-2023
4	Respuesta, de fecha 06-05-2023, a Acta de Inspección Ambiental de fecha 03-05-2023
5	Tercera Presentación de fecha 07-06-2023: Informa el Cumplimiento de Medidas Urgentes y Transitorias MP-019-2023
6	a. Copias Licencias de conducir entregadas por el titular en presentación del 02-05-2023 b. Planilla de análisis licencias de conducir
7	Diplomas emitidos por la OTEC MINERCAP por haber aprobado el curso de “Correcto uso y sellado de válvulas y escotillas de los camiones y semirremolques que transportan sustancias corrosivas”
8	a. Registros inducción teórica b. Registros inducción practica
9	Credenciales Sr. Francisco Castillo, relator de la OTEC MINERCAP que realizó inducciones a conductores.
10	a. Planilla de análisis documentación camiones b. Copia de permisos de circulación, revisiones técnicas y SOAP 30 camiones declarados en presentación del 02-05-2023. c. Bitácoras de mantención internas d. Registro de rotulación de camiones
11	a. Planilla de análisis documentación equipos b. Copia de permisos de circulación, revisiones técnicas y SOAP de 30 equipos declarados en presentación del 02-05-2023. c. Certificados de Estanqueidad adjuntos a presentación de fecha 02-05-2023.

